

ACUERDO No. 34 DE 1999

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 6°, 365 y 367 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 142 y 143 de 1994, y la Ley 136 de 1994 artículo 71, Parágrafo 1°, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política otorga a los Concejos la facultad de “determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional prevé en su numeral 4° que son atribuciones del Alcalde “suprimir o fusionar entidades u dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos”.

Que el Parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece que “los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde”.

Que la Administración Municipal a través de sus funcionarios fundamentó la necesidad de adoptar una estructura administrativa que permita afrontar el reto de la competencia en materia de servicios públicos domiciliarios, con eficiencia, eficacia y calidad.

ACUERDA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, AMBITO TERRITORIAL, REGIMEN JURÍDICO, FUNCIONES.

ARTICULO PRIMERO: *Naturaleza Jurídica.* Las Empresas Municipales de Cali transformadas mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo 014 de 1996, seguirá siendo una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

ARTICULO SEGUNDO: *Denominación.* La empresa industrial y comercial del municipio se denominará **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales la entidad usará la sigla **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

ARTICULO TERCERO: *Domicilio.* Para todos los efectos legales, administrativos y de todo orden el domicilio o sede principal de las empresas municipales de Cali, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** será el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTICULO CUARTO: *Objeto Social.* Las Empresas Municipales de Cali, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, tienen como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales.

Podrán también prestar otros servicios públicos domiciliarios a que se refieren las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizado.

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas, y demás actividades empresariales contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, que generen desarrollo tecnológico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

PARAGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

PARAGRAFO SEGUNDO: *Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberán registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa.*

ARTICULO QUINTO: Ambito Territorial de Operaciones. *Las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. podrán operar directamente en cualquier parte del país o en el exterior, y para el cumplimiento de este objetivo por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes, oficinas, agencias y sucursales fuera de su domicilio.*

ARTICULO SEXTO: Régimen Jurídico. *Los actos y contratos de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política, las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias.*

ARTICULO SEPTIMO: Funciones. *En cumplimiento de su objeto social las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrán realizar todos los actos y contratos permitidos en la legislación colombiana, tales como:*

- 1. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su objeto social y enajenar bienes muebles e inmuebles que no sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social.*
- 2. Celebrar contrato de fiducia y administración de fondos de bienes de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- 3. Aceptar donaciones, legados condicionales siempre que el objeto de la donación o el legado no contravenga las disposiciones legales estatutarias, y en tanto el bien objeto tenga un nivel de autosuficiencia que no implique para las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. sobrecostos de mantenimiento.*
- 4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables.*
- 5. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO OCTAVO: Patrimonio de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. *El patrimonio de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. estará formado por todos los bienes y valores que poseía el Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, los bienes y valores de las Empresas de Servicios Públicos cuya constitución autorizó el Acuerdo 014 de 1.996, el cual se entenderá integrado una vez se disuelvan y liquiden las mismas, en un término de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Acuerdo, y los que adquirió la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI*

EMCALI E.I.C.E., desde su transformación a la fecha de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Excedentes Financieros. *Los excedentes financieros de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. serán distribuidos siguiendo los lineamientos del artículo 97 del Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 31 del Acuerdo 17 de 1996 y demás normas que posteriormente lo adicionen o modifiquen.*

PARAGRAFO: *Quedarán excluidos de la determinación de los excedentes financieros, los ajustes contables de cualquier naturaleza, tales como ajustes por inflación y otros.*

CAPITULO III

DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO DECIMO: Estatuto General de Contratación. *EMCALI E.I.C.E. E.S.P. dictará a través de su Junta Directiva el Estatuto General de Contratación, y aplicará en lo que le corresponda las normas de Derecho Público y de Derecho Privado.*

ARTICULO ONCE: *De conformidad con la Constitución y la Ley, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., publicará mensualmente un boletín que contenga todas las informaciones acerca de las licitaciones y contratos antes y después de su adjudicación y se publicarán en un diario de amplia circulación.*

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO DOCE: Dirección, Administración y Representación legal de la Entidad. *La dirección y Administración de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien es su Representante Legal y ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos.*

ARTICULO TRECE: Composición de la Junta Directiva. *La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros así: El Alcalde o su delegado quien la presidirá; cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde y tres (3) escogidos entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.*

ARTICULO CATORCE: Funciones de la Junta Directiva. *La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Fijar la política general de la empresa y aprobar los planes y programas de servicios públicos acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio;*
- 2. Adoptar los Estatutos Internos de la Empresa;*

3. *Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley;*
4. *Establecer la planta de personal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y determinar las normas generales sobre escalas de remuneración, de acuerdo con lo que disponga la Ley;*
5. *Delegar en el Gerente General cualquiera de las funciones que le correspondan;*
6. *Expedir las normas generales sobre el manejo del presupuesto de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto;*
7. *Aprobar el presupuesto;*
8. *Aprobar los Estados Financieros;*
9. *Expedir el Estatuto General de Contratación conforme a la Ley;*
10. *Fijar las tarifas en los casos en que la competencia le haya sido asignada por la Ley;*
11. *Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar las operaciones de las empresas en donde tenga mayoría accionaria, pero limitada hasta el porcentaje de la participación en su capital;*
12. *Establecer canales de comunicación con los organismos de control externos, y los de control interno, solicitando periódicamente informes de las investigaciones realizadas por ellos;*
13. *Darse su propio reglamento;*
14. *Las demás que le asignen la Ley y/o los Estatutos.*

ARTICULO QUINCE: Del Gerente General y sus funciones. *El Gerente será nombrado y removido libremente por el Alcalde de conformidad con las disposiciones legales. En su designación prevalecerán los criterios técnicos.*

El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los planes y programas de la Empresa.*
2. *Suscribir, en su calidad de Representante Legal, los contratos y actos para el normal funcionamiento de la Empresa.*
3. *Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.*
4. *Nombrar y remover los Empleados Públicos de la Empresa y contratar a los trabajadores oficiales conforme a las normas vigentes.*
5. *Delegar en el personal clasificado como de dirección, confianza o manejo, algunas de las funciones que le son propias.*

6. *Presentar el proyecto de presupuesto y los estados financieros de la Empresa para aprobación de la Junta Directiva.*
7. *Coordinar en forma eficiente los distintos mecanismos de control existentes.*
8. *Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, los estatutos y las normas aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, prestadoras de servicios públicos domiciliarios.*

PARAGRAFO: *Igualmente el Gerente General presentará ante el Honorable Concejo Municipal, copia de los informes que presenta a:*

1. *Las Comisiones reguladoras de los distintos servicios públicos que se presten*
2. *A la Superintendencia de Servicios Públicos*

Igualmente el Gerente General presentará ante el Honorable Concejo Municipal la evaluación que de dichos informes realicen las respectivas Comisiones Reguladoras y la Superintendencia de Servicios Públicos.

CAPITULO V

DE LOS EMPLEADOS

ARTICULO DIECISEIS: Régimen Legal de los Trabajadores. *El régimen legal de los trabajadores de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. será el que le corresponda al Artículo 5º, inciso 2º, del Decreto 3135 de 1968. La regla general será la de trabajadores oficiales y excepcionalmente ostentarán la calidad de empleados públicos quienes desarrollen actividades de dirección confianza y manejo y en los siguientes cargos:*

*Gerente General
Asistentes de Gerencia
Gerentes de Unidades Estratégicas de Negocios
Gerentes de Area
Secretarios Generales
Director Centro de Informática
Director Administrativo y Financiero
Directores de Servicios
Subgerentes de Servicio
Jefe de Oficina de Control Interno
Jefes de Oficina de Control Disciplinario
Jefes de Departamento*

PARAGRAFO PRIMERO: *En ningún caso habrá solución de continuidad en el vínculo y en todos sus derechos laborales legales o convencionales de los trabajadores oficiales o empleados públicos, que estén prestando sus servicios, y todos ellos conformarán la planta única de cargos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *EMCALI E.I.C.E. E.S.P. asumirá los pasivos laborales de sus servidores y de los pensionados de EMCALI E.I.C.E. y de las Sociedades ACUACALI S.A. E.S.P., ENERCALI S.A. E.S.P., GENERCALI S.A. E.S.P. Y EMCATEL S.A. E.S.P.*

CAPITULO VI

DEL CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ARTICULO DIECISIETE: Control Fiscal. El control fiscal de la empresa estará ejercido por la Contraloría General de Cali en los términos consagrados por la Constitución Política, la Ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República y por los Acuerdos Municipales vigentes.

ARTICULO DIECIOCHO: Control Interno. El Control Interno se adelantará conforme a lo prescrito en la Constitución Política, artículo 209 y 269, y lo estipulado en las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

El Control Interno será coordinado por una dirección adscrita al despacho del Gerente General, con nivel y categoría de Gerencia de Area de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6° y 9° de la Ley 87 de 1993.

Las actuales oficinas de Control Interno de las Unidades de Negocios dependerán de la Dirección de Control Interno de EMCALI E.I.C.E.

ARTICULO DIECINUEVE: Control Disciplinario. El Control Disciplinario se adelantará conforme a lo prescrito en la Ley 200 de 1995, artículo 48, y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO VEINTE: Informes del Gerente al Concejo Municipal. Todos los informes que el Gerente General deba presentar ante el Honorable Concejo Municipal, se adelantarán conforme a lo estipulado en las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan la materia y en especial en lo estipulado en la Ley 136 de 1994.

ARTICULO VENTIUNO: Auditoría Externa. Conforme a la Ley 142 de 1994 se contratará una Auditoría externa de gestión y resultados con personal especializado en la materia.

ARTICULO VENTIDOS- TRANSITORIO: Control para la Implementación del Acuerdo. El Concejo de Santiago de Cali, ejercerá por un término de un año contados a partir de la fecha de la expedición del presente Acuerdo un control de la implementación de este Acuerdo en las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. El cual será ejercido por la Plenaria del Concejo una vez al mes durante el período de sesiones ordinarias y será presentado por el Gerente General.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VENTITRES: *Duración.* La Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. tendrá una duración de 99 años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO VENTICUATRO: *Reforma del Estatuto Orgánico.* La reforma del Estatuto Orgánico de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. sólo podrá adelantarse mediante Acuerdo expedido por el Concejo de Santiago de Cali a iniciativa del Alcalde.

ARTICULO VENTICINCO: *Ejecución y Liquidación de Sociedades.* Autorízase al Alcalde, para que por acuerdo entre los socios se disuelvan y liquiden las siguientes Sociedades: Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P., Empresa de Distribución y Comercialización de Energía S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Cali S.A. E.S.P. y la Empresa Generación de Energía de Cali Generali S.A. E.S.P., en un término de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO VENTISEIS: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. asumirá las obligaciones y las responsabilidades contractuales que hayan adquirido esas sociedades, sin solución de continuidad en los mismos o en su ejecución.

ARTICULO VENTISIETE: *Cargos Nuevos.* En todo acto en el que se cree un nuevo cargo se indicará su naturaleza jurídica, de conformidad con las normas legales.

ARTICULO VENTIOCHO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

EL PRESIDENTE,


GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO

EL SECRETARIO,


DIEGO SALAZAR SAA

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1.994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, el día 20 de noviembre de 1.998, y el Segundo Debate, en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 10 de diciembre de 1.998. Que mediante oficio de diciembre 28 de 1.998, suscrito por el Dr. Ricardo H. Cobo Lloreda, Alcalde de la Ciudad, objetó por ilegalidad el Proyecto de Acuerdo. Que mediante la Resolución N°654 de diciembre 29 de 1.998, el Presidente del Concejo designó una Comisión Accidental para estudiar las objeciones presentadas por el Señor Alcalde. Que mediante la Resolución N°001 del 30 de diciembre de 1.998, la Comisión Accidental, rinde Informe de Comisión en el que se encuentra fundada la objeción presentada por el Señor Alcalde. Que mediante el Decreto N°2103 de diciembre 31 de 1.998, el Alcalde convoca al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para el día 4 de enero de 1.999, señalando en el artículo 1°, Literal b, estudiar, debatir y considerar la objeción que por ilegalidad se presentó contra el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico para la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el Acuerdo 14 de 1.996, se dan unas autorizaciones al Señor Alcalde y se dictan otras disposiciones”. Que mediante oficio N°002 de enero 4 de 1.999, suscrito por el Alcalde de la ciudad, da alcance al oficio de la objeción de diciembre 28 de 1.998, aclarando el texto de la objeción presentada. Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 4 de enero de 1.999, se aprobó por la Corporación el Informe de la Comisión Accidental contenido en la Resolución N°001 de diciembre 30 de 1.998.

S.A.

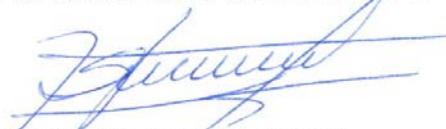


DIEGO SALAZAR SAA
Secretario General

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 34

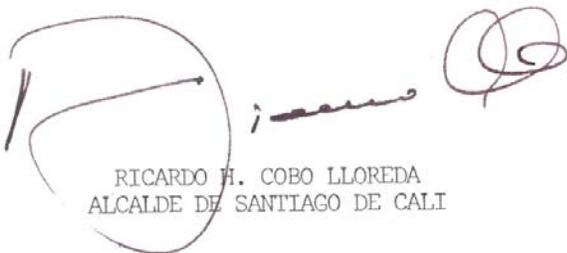
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1.996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES (E.)

A L C A L D I A

Cali, 15 ENE 1999

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO H. COBO LLOREDA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 15 ENE 1999

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 006 el anterior Acuerdo.


GLORIA BRAVO SANTACRUZ
ASESORA DE COMUNICACIONES-ALCALDIA